
POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

QUEST SpA

1. Introducción y marco normativo.

La presente política (en adelante, la “Política”) tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y procedimientos que regirán la elección de directores en las sociedades filiales de Quest SpA (en adelante, la “Sociedad Matriz”) que sean fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Esta Política se dicta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero, dictada con fecha 11 de marzo de 2025.

2. Fecha de aprobación de la política y de su última actualización.

La presente Política fue aprobada en la sesión del directorio de la Sociedad Matriz en sesión de fecha 10 de diciembre de 2025.

3. Criterios de idoneidad profesional de los candidatos a director.

3.1. Requisitos generales.

Los candidatos a directores de las sociedades filiales de la Sociedad Matriz que sean fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- (i) No encontrarse afecto a las prohibiciones establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046; y,
- (ii) Cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos de idoneidad profesional:
 - (a) *Formación académica*: Contar con título técnico o profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida en Chile o en el extranjero;
 - (b) *Experiencia profesional*: Contar con experiencia en cargos de responsabilidad en sectores relacionados al giro o actividad de la sociedad filial respectiva; o
 - (c) *Conocimiento especializado*: Demostrar conocimientos o experiencia en materias de gobierno corporativo, mercado de valores, administración y finanzas, gestión de riesgos, cumplimiento normativo o estrategia empresarial.

3.2. Capacidad y reputación.

Adicionalmente, el candidato deberá contar con las siguientes características:

- (i) Disponibilidad horaria suficiente para el ejercicio responsable y diligente del cargo de director; y,
- (ii) Intachable reputación personal y profesional.

3.3. Requisitos particulares para filiales que tengan la calidad de sociedad anónima abierta o sociedad anónima especial.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos previamente, la Sociedad Matriz se compromete a promover la diversidad de género en los directorios de aquellas filiales que revistan la calidad de sociedad anónima abierta o sociedad anónima especial sujetas a fiscalización por la Comisión para el Mercado Financiero.

En tal sentido, la Sociedad Matriz votará favorablemente y distribuirá sus votos, cuando sea necesario, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de diversidad de sexo establecidos por el artículo 31 de la Ley N° 18.046, conforme a su modificación efectuada por la Ley N° 21.757.

4. Vinculación de los candidatos con la Sociedad Matriz y su grupo empresarial.

4.1. Principio general.

No se establecen exigencias ni prohibiciones especiales respecto a la posibilidad de que los candidatos a director de una sociedad filial mantengan vínculos de diversa índole con la Sociedad Matriz o con las demás sociedades que conforman su grupo empresarial, siempre que ello no impida el adecuado cumplimiento de sus funciones y deberes, en particular, el deber de velar por el interés social de la filial.

4.2. Conflictos de Interés y Salvaguardas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, con el propósito de resguardar la independencia en la gestión de la filial y prevenir potenciales conflictos de interés, en particular, conforme lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley N° 18.045, aquellos que sean designados como directores de la filial Quest Administradora General de Fondos S.A., no podrán ser designados como directores de Administradora de Inversiones y Activos Quest AFI S.A. ni de Quest Advisors S.A.

5. Proceso de elección de directores en sus filiales.

5.1. Presentación de candidatos.

La Sociedad Matriz presentará en la junta de accionistas respectiva, los nombres de aquellos candidatos que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en esta Política. Al efecto y con el propósito de asegurar y acreditar el cumplimiento de estos requisitos, cada candidato propuesto por la Sociedad Matriz deberá suscribir una declaración formal en la que manifieste cumplir con los requisitos de idoneidad profesional contenidos en esta Política, no encontrarse afecto a las prohibiciones legales aplicables, poseer la disponibilidad horaria necesaria para el ejercicio del cargo.

5.2. Procedimiento de votación.

En la correspondiente junta de accionistas, se procederá a votar por cada candidato de manera individual. Serán electos como directores aquellos candidatos que obtengan la mayoría de los votos de los accionistas asistentes a la junta, conforme a lo dispuesto por la ley y los estatutos de la filial.

6. Mecanismos de divulgación.

El texto íntegro y actualizado de esta Política estará disponible para los interesados en las oficinas de la Sociedad Matriz y en el sitio web www.questcapital.cl

7. Vigencia.

Esta Política comenzará a regir a partir del día 11 de diciembre de 2025 **y se mantendrá vigente mientras la Sociedad Matriz no acuerde su modificación.**